



3546

DECRETO N°

TEMUCO,

05 SEP 2014

VISTOS :

1.- El Ord. N° 64 del 22.08.2014 de la Tesorera Regional de la Araucanía, solicitando una transferencia de fondos, de acuerdo a Convenio suscrito.

2.- El Decreto Alcaldicio N°1.227 del 01.07.1996, que aprueba el convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Tesorería General de la República.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.652 del 12.06.2013, que aprueba la modificación de convenio de fecha 04 de Junio de 2013, suscrita entre la Municipalidad de Temuco, y la Tesorería General de la República, representada por el Tesorero Regional de la Araucanía.

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1.- Apruébase la transferencia de fondos por la suma de \$ 1.500.000.- a la Tesorería General de la República, para dar cumplimiento al Convenio suscrito con fecha 04.06.2013 entre la Municipalidad de Temuco y la Tesorería General de la República, mediante el cual la Municipalidad de Temuco, se compromete a entregar un aporte anual en dinero efectivo, para publicaciones adicionales a las que realiza la Tesorería, por morosidad de Impuesto Territorial y/o avisos de remate por no pago de dicho impuesto.

2.- Impútese el gasto que se origina por la aplicación del presente Decreto a la cuenta 24.03.099.009 "Otras Transferencias a Entidades Públicas", del presupuesto de Gastos para el año 2014.

3.- La Tesorería Municipal procederá a efectuar la transferencia de fondos a la Cuenta Corriente Fiscal N° 62909105221 del BancoEstado.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y

ARCHÍVESE.

Handwritten signature of Juan Aráneda Navarro



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/LBG.

c.c. Tesgral
Dpto. Abastecimiento
Dpto. Rentas y Patentes



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2157403099
PRESUPUESTO VIGENTE	57.519.000
MONTO COMPROMETIDO	14.549.986
MONTO COMP. PTE. DCTO.	1.500.000
TOTAL COMPROMETIDO	16.049.986
SALDO DISPONIBLE	41.669.014
REF. N°	6652 02.09.2014

783.659